

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles seis de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, y Rocío Villarreal Ruíz Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del tres de abril de dos mil diecinueve al cinco de noviembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Néstor Urrea Barrientos**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando la titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular de este juzgado, los licenciados Edgar Ariel Aguirre Contreras, Mayra Alejandra Treviño Bueno, Damaris Guadalupe Helguera González del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Anel Berenice Hernández Díaz, Omar Alejandro Berlanga Elizalde, Felipe de Jesús Carranza Rodríguez, José Carlos Calvillo Cruz, Juan Álvaro Cruz Ramírez y, Jesús Salathiel Campos Hernández.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	453
De la visita anterior:	104
Durante la visita:	349
Audiencias desahogadas:	420
Audiencias diferidas:	33
Audiencias a celebrarse posteriormente:	65

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos, del martes diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 767/2015 a desahogar la audiencia de remate en segunda almoneda. Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de (318 fojas), en las fojas 317 y última, obra la audiencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se señala la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; coincidiendo los datos con la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día martes veintidós de enero de dos mil diecinueve, en los autos del expediente **1266/2015**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**,

promovido por (*****), en contra de (*****), lo cual no es posible verificar ya que los autos originales se enviaron a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, para la substanciación de alzada quedando en este Juzgado el duplicado del cuaderno de apelación, el cual inicia con copia de la sentencia definitiva recurrida la cual es de fecha diecinueve de julio del presente año y el desahogo de la audiencia a verificar fue el trece de mayo de este año en curso.

Se programan en promedio, cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 01 Actuario
 06 Secretarías taquimecanógrafas
 01 archivista
 02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial, para el efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en ese supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Juez por Ministerio de Ley.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 98 fojas.

Licenciada Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior obra agregada una lista de registro de títulos de abogados ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de foja 271 en la que obra el registro 9247 a nombre de Mayra Alejandra Treviño Bueno. El expediente consta de (03 fojas).

Licenciado Edgar Ariel Aguirre Contreras. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente se integra con (27 fojas).

Licenciada Damaris Guadalupe Helguera González. Actuario. Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

María Guadalupe Villanueva García. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Eída Leonor Vásquez García. Archivista.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 63 fojas.

Anel Berenice Hernández Díaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias simples de tres nombramientos sin número de fechas tres de abril, treinta de septiembre y diez de octubre todos de este año en curso, como Secretaria Taquimecanógrafa interina, suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado y credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como constancia de estudios de la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente, expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de (05 fojas).

Omar Alejandro Berlanga Elizalde. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número 1050/2019 de fecha doce de junio del presente año en dónde se hace constar que asistió al examen de escalafón del SUTSGE. El expediente se integra de (06 fojas).

Felipe de Jesús Carranza Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CEMASC/220/2019, en dónde se le certifica como Facilitador en Mediación Y Conciliación Comunitario, con Registro de Certificación-053/2019 de fecha diecinueve de agosto del presente año, Constancia del Curso Taller "La Argumentación Jurídica" expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Constancia del Curso "Ética en la Función Judicial" expedida por el Poder Judicial del Estado. El expediente consta de (11 fojas).

José Carlos Calvillo Cruz.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de (07 fojas).

Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Jesús Salathiel Campos Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado Oficio No. CEMASC/221/2019, en dónde se le certifica como Facilitador en Mediación Y Conciliación Público, con Registro de Certificación-054/2019 de fecha diecinueve de agosto del presente año. El expediente se integra con (06 fojas).

Los expedientes personales de los funcionarios con cambio de adscripción se archivaron.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

Al revisar las diversas áreas se advirtió de un local destinado al secreto del juzgado con anaqueles en mal estado, cajas en el suelo.

Con relación a lo anterior, el titular del juzgado reitera la solicitud hecha con anterioridad en dónde solicitan quince archiveros para el resguardo de documentos que se encuentran en el secreto del Juzgado, ya que actualmente se encuentran en cajas que están en el suelo debido a que los cuatro anaqueles con los que se cuenta no soportan el peso de las cajas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
150,474	239,561	89,087	54,068	34,489	60,596.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
ABRIL	29 AL 11-04	PRIMERA	12 04 2019	\$ 7,886.00
	12 AL 29-04	SEGUNDA	30 04 2019	\$ 3,825.00
MAYO	30 AL 15-05	PRIMERA	16 05 2019	\$ 5,121.00
	16 AL 30-05	SEGUNDA	31 05 2019	\$ 6,350.00
JUNIO	31 AL 13-06	PRIMERA	14 06 2019	\$ 4,359.00
	14 AL 27-06	SEGUNDA	28 06 2019	\$ 3,281.00
JULIO	28 AL 11-07	PRIMERA	12 07 2019	\$ 3,662.00
	12 AL 18-07	SEGUNDA	19 07 2019	\$ 2,580.00
AGOSTO	19 AL 15-08	PRIMERA	16 07 2019	\$ 3,326.00
	16 AL 29-08	SEGUNDA	30 08 2019	\$ 4,602.00
SEPTIEMBRE	30 AL 12-09	PRIMERA	13 09 2019	\$ 3,309.00
	13 AL 26-09	SEGUNDA	27 09 2019	\$ 2,876.00
OCTUBRE	27 AL 15-10	PRIMERA	16 10 2019	\$ 5,717.00
	16 AL 30-10	SEGUNDA	31 10 2019	\$ 2,480.00

El encargado de la copiadora de sus reportes desea aclarar que, en cuanto a las copias certificadas, cobradas el día diez de abril de dos mil diecinueve, que son setenta copias, fueron fotocopiadas en el Juzgado Tercero Mercantil, ya que ese día había excesiva carga de trabajo interna del juzgado por apelaciones, no obstante lo anterior, las mismas fueron certificadas, cotejadas y cobradas en este Juzgado.

También manifiesta que, en cuanto a las ciento cincuenta y dos copias certificadas, cobradas el día veinticuatro de abril, ciento cincuenta fueron fotocopias que el abogado ya tenía, siendo todas ellas certificadas, cotejadas y cobradas.

Desea aclarar que, el depósito de fecha dieciséis de mayo, fue por el total de \$5,121.00 (Cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), y que, por error involuntario, olvido restar \$27.00 (Veintisiete pesos 00/100 M.N.), pagados con tarjeta el día quince de mayo, en el reporte correspondiente se aclaró lo sucedido, y se hizo saber que se restaría esa cantidad del siguiente reporte, y la misma se tomó de lo cobrado el día dieciséis de mayo.

Por último aclara que el total de copias, que se determina por la diferencia del contador final y el inicial, y el número de copias que suman las copias con vale y las copias vendidas, tienen una diferencia de quinientas treinta, lo cual resulta de un error al sumar los totales del reporte de la segunda quincena de agosto, ya que no se sumo el ultimo día de la segunda quincena de agosto que fue el veintinueve de ese mes, sumando ese día las cantidades son correspondientes a sus totales, aun así, restarían por reportar ciento veinte copias simples, que por el mismo error no se incluyeron, por lo que los \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) que falta depositar, serán depositados en el reporte quincenal siguiente de la primera quincena de noviembre:

Total copias: 89,087 Con vale y vendidas: 88,557

29-08-2019: 530 (copias que faltaron de sumar)

89,087 - 88,557 = 530.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes en cajas de archivo sobre anaqueles conforme al año de su radicación y de forma progresiva, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibieron **setecientos noventa ocho demandas escritas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 1258, recibido el cuatro de noviembre del año en curso, respecto a una Tercería Excluyente, promovida por (*****) (foja 038); se trajo a la vista el folio respectivo, que consta de 11 fojas, y a foja 01 vuelta obra el acuse de recibido de la oficialía de partes de fecha cuatro de noviembre del año en curso, a foja 11, obra el proveído de fecha cinco de noviembre del presente año, en el que se ordenó formar expedientillo auxiliar, por no mencionar en contra de quien pretende ejercitar la acción, y por no exhibir copia de Registro Federal de Contribuyentes, previniéndosele al respecto para que se subsane.

Se tuvo a la vista el reporte de entrega de la oficialía de partes, respecto al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial y se advierte que el día cinco de los corrientes no se recibieron demandas iniciales, solamente promociones.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y siete valores**, todos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 97, relacionado al expediente 211/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en que se generó un certificado de depósito X036002884-0 por la cantidad de \$3,722.56 (Tres mil setecientos veintidós pesos 56/100 moneda nacional), siendo el consignante (*****), apareciendo como beneficiario (*****) (foja 65). Se trajo a la vista el expediente que consta de 163 fojas, a foja 159 obra la promoción recibida por la oficialía de partes el veintinueve de octubre del año en curso, a foja 163 obra el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, fuera del plazo legal,

en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su resguardo en la caja de valores. (la cuenta de fecha cuatro de noviembre del año en curso, del secretario de acuerdo y trámite se desprende que se recibió en la oficialía de partes en fecha diez de octubre del año en curso, verificada que fue la promoción corresponde al día veintinueve de octubre del año en curso, por lo que se advierte error en la misma)

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se van agregando en una carpeta conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno; al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento cincuenta y uno medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.**

El último registro corresponde al exhorto 213/2019, folio 1247/2019, relacionado al expediente 347/2017, de origen promovido por (*****), en contra de (*****), remitido por el Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Estado de Nuevo León(foja 69 vuelta); Se trajo a la vista el exhorto el cual consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen setenta y cinco, de los cuales treinta y cuatro

fueron diligenciados, treinta y cuatro sin diligenciar y siete parcialmente diligenciado.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, **se libraron ochenta y nueve medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El último, corresponde al exhorto 124/2019, ordenado el tres de octubre de dos mil diecinueve, relacionado con el expediente 758/2019, librado al Juez Competente en la ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de llevar a cabo el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, (página 265). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 22 fojas, de la foja 21 a la 22 obra un auto de la fecha indicada en que se ordena girar el medio de auxilio judicial al lugar donde reside el demandado a fin de ser emplazado; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro, pendiente de remitir.

En el período se devolvieron cuarenta y siete medios de auxilio judicial de los cuales, veinte se diligenciaron y veintitrés sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen **doscientos diez** asuntos citados para sentencia definitiva.

El registro más reciente corresponde al expediente 401/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, y con resolución pendiente de pronunciar (página 131). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 26 fojas, y en esta última, obra agregada la audiencia de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período tres asuntos fueron dados de baja, por el siguiente motivo:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 136/2019	Ejecutivo Mercantil	19-08-19	29-08-19 (Pág. 127)	Desistimiento
2. 161/2019	Ejecutivo Mercantil	28-08-19	02-09-19 (Pag 128)	Desistimiento
3. 399/2019	Ejecutivo Mercantil	11-09-19	01-10-19 (Pag 128)	Desistimiento

De los asuntos registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el periodo que comprende la presente visita, **veinte fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 598/1999	Sucesorio Intestam	26-03-19	08-05-19	Faltan documentos
2. 801/2004	Sucesorio Intestam	28-03-19	14-05-19	Faltan documentos
3. 263/1980	Sucesorio Testamen	04-04-19	02-05-19	Proyecto a la vista
4. 535/2017	Ejecutivo Mercantil	12-07-19	07-08-19	Pendiente incidente
5. 289/2019	Ejecutivo Mercantil	14-08-19	26-08-19	Vuelta a trámite
6. 523/2014	Ordinario Mercantil	02-09-19	03-10-19	Faltan documentos
7. 350/2019	Ejecutivo Mercantil	26-09-19	08-10-19	Pendiente incompetenc
8. 454/2018	Ejecutivo Mercantil	27-09-19	21-10-19	Cambio de Titular
9. 374/2019	Ejecutivo Mercantil	02-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
10. 503/2018	Tercería Excluyente	03-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
11. 195/2010	Ordinario Mercantil	10-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
12. 432/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
13. 486/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
14. 359/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
15. 282/2019	Ejecutivo Mercantil	11-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
16. 491/2019	Ejecutivo Mercantil	11-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
17. 1582/2012	Ordinario Mercantil	14-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
18. 400/2019	Ejecutivo Mercantil	16-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
19. 51/2019	Tercería Excluyente	17-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
20. 395/2019	Ejecutivo Mercantil	17-10-19	21-10-19	Cambio de Titular

Durante el período que se revisa **se pronunciaron ciento noventa y seis sentencias definitivas.**

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número 306/2019, corresponde al expediente número 151/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el uno de noviembre de dos mil diecinueve, y dictada el cuatro de noviembre del presente año (página 130). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 45 fojas, y en la 38 y 39 y de la 40 a la última, obran agregadas, respectivamente, la audiencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, sin considerar aquéllas en que se concedió prórroga, **nueve sentencias definitivas se pronunciaron fuera del plazo legal**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 474/2016	Ordinario Mercantil	05-03-19	12-04-19
2. 156/2016	Ejecutivo Mercantil	21-03-19	11-04-19
3. 1075/2012	Ejecutivo Mercantil	02-05-19	27-06-19
4. 1180/2017	Ordinario Mercantil	02-05-19	07-06-19
5. 606/2015	Ejecutivo Mercantil	23-05-19	26-06-19
6. 446/2018	Ejecutivo Mercantil	31-05-19	26-06-19
7. 643/1999	Ordinario Mercantil	06-06-19	16-07-19
8. 247/2019	Especial Mercantil	09-07-19	20-08-19
9. 58/2019	Ejecutivo Mercantil	06-09-19	23-09-19

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **seis sentencias definitivas pendientes de pronunciar**, correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citación Prórroga
1. 1339/2014	Ordinario Mercantil	24-10-19
2. 359/2019	Ejecutivo Mercantil	04-11-19
3. 445/2016	Ordinario Mercantil	04-11-19
4. 400/2019	Ejecutivo Mercantil	04-11-19
5. 415/2019	Ejecutivo Mercantil	04-11-19
6. 401/2019	Ejecutivo Mercantil	05-11-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	210
Pendientes a la visita anterior	15
Devueltos a trámite	20
Baja por desistimiento	03
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:09)	196
Pendientes de resolución	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y se constató que las mismas se encuentran dadas de alta en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento dieciocho asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 33/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, y con resolución del cuatro de noviembre del mismo año (página 214). Se trajo a la vista el expediente que consta de 98 fojas, en la 95, obra el acuerdo de citación, y de la 96 a la última, obra la resolución interlocutoria de fecha cuatro de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período, **cinco asuntos fueron devueltos a trámite por el siguiente motivo, y es:**

Expediente	Incidente	Citación	Baja	Motivo
1. 560/1997	Prescripción	12-04-19	09-05-19	Interrumpe muerte acto
2. 834/2015	Liquidación	26-06-19	12-07-19	Pruebas pendientes
3. 1547/2014	Liquidación	16-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
4. 163/2018	Liquidación	16-10-19	21-10-19	Cambio de Titular
5. 256/2019	Nulidad	16-10-19	21-10-19	Cambio de Titular

En el período que se revisa **se pronunciaron ciento catorce sentencias interlocutorias.**

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número que es 147/2019, corresponde al expediente 33/2019, descrito y analizado anteriormente.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, sin considerar aquéllas en que se concedió prórroga, **seis sentencias Interlocutorias se pronunciaron fuera del plazo legal,** y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citación	Resolución
1. 868/2012	Determinación valor del juicio	08-05-19	28-06-19

2. 395/2006	Liquidación	30-05-19	10-07-19
3. 251/2018	Revocación	06-06-19	27-06-19
4. 955/2014	Providencias precautorias	06-06-19	20-06-19
5. 12/2019	Revocación	20-06-19	04-07-19
6. 389/2015	Nulidad de actuaciones	26-06-19	09-07-19

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **dos sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar**, correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente	Incidente	Citación
1. 801/2002	Revocación	01-11-19
2. 1030/2016	Liquidación	04-11-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	118
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	114
Pendientes de resolución	02

5. Libro de inventario de bienes.

Se verificó el legajo que consta de (01) foja útil, y en el período que comprende la presente visita no se registró bien alguno.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En la sección relativa a los asuntos cuya competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **obran catorce registros.**

El último asiento es del expediente 1530/1995, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en el cual se interpuso el recurso por (*****), en contra de la sentencia definitiva

de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, admitido el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 86). Se trajo a la vista el expediente que consta de 359 fojas, a foja 357 obra proveído de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha indicada, ordenándose formar por duplicado el cuaderno auxiliar como de ejecución, y dar vista por el término de seis días para desahogarla misma, pendiente de remitir por encontrarse en el termino correspondiente.

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los siguientes:

Número	Expediente	Fecha de resolución	Fecha de interposición del recurso	Fecha de admisión
1.	1040/2018	19-07-2019	30-09-2019	22-10-2019
2.	1530/1995	01-03-2019	05-06-2019	29-10-2019

El titular manifestó que el expediente 1530/1995, aún le está corriendo el término para la contestación de los agravios en su caso, posteriormente se harán las notificaciones correspondientes y proceder a remitirlos a la alzada y el 1040/2018 ya está integrado para remitirse.

En el período que abarca la visita, se recibieron dos resoluciones de la Sala Civil y Familiar, confirmando la resolución.

b) Tribunal Distrital

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital, aparecen registrados **doce asuntos recurridos**.

El último asiento registrado es el número progresivo 16, relacionado con las providencias precautorias, expediente 329/2019, en el que (*****), interpone el recurso de apelación en contra del auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, admitido el treinta y uno del mismo mes y año, (foja 10). Se

trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas, en la hoja 38, aparece agregado el auto que se apela, a fojas 43, aparece el auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve en que se tiene por interponiendo el recurso, pendiente de remitir a la alzada.

Al día de hoy, se encuentran pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, los siguientes:

Número	expediente	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de la admisión del recurso
1.	1862/2010	30-05-19	17-06-2019
2.	1109/2017	10-09-2019	26-09-2019
3.	329/2019	17-10-2019	31-10-2019

El titular del juzgado manifestó que el retraso es porque en la integración de los cuadernos de apelación, se debe acompañar copia completa de los expedientes, lo que atrasa la integración, en virtud de no ser las únicas copias que deben sacarse en el juzgado y respecto al 528/2016, debido a que se encuentran extraviados los documentos base de la acción, motivo por el cual aun no se remite, ya que se está realizando la búsqueda correspondiente o en su caso para su reposición

En el período que abarca la visita el Tribunal Distrital no ha devuelto ningún asunto con resolución correspondiente.

c) Recursos de queja.

En el apartado de recursos de queja, durante el período que abarca la presente visita, **no obra ningún asunto registrado** (fojas 147).

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los siguientes:

A la fecha no se han recibido resoluciones de la alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **sesenta amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al número progresivo 88 relacionado con el amparo 1396/2019, recibido el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en que aparece como quejosa (*****), relacionado al expediente 291/2019, en el que se rindió el informe previo con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, (foja 60 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 63 fojas, a foja 62, obra el auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve en que se tiene por recibida la comunicación del juez federal y se ordena rendir el informe previo, a foja 63, aparece constancia con acuse de recibo del informe previo rendido; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron cincuenta y un ejecutorias de amparo, de las cuales en doce concedieron el amparo, treinta y nueve sobreseídos.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **treinta y tres amparos directos**.

El último registro corresponde al recibido el tres de octubre de dos mil diecinueve, relacionado al expediente 197/2019, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, en el que aparece como quejosa (*****), (página 45). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de

28 fojas, a foja 06 obra el proveído de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se ordenó formar el cuaderno correspondiente derivado de de manda de amparo, en contra de la resolución definitiva, se advierte que no se encuentra integrado el acuse de recibido del informe justificado, se ingreso al sistema del juzgado y se observa el oficio número A-467/2019 mediante el cual se remitió el informe señalado.

En el periodo que comprende la presente visita causaron ejecutoria los siguientes: en dos se declino la competencia, dos se desecharon y uno no ampara ni protege.

8. Libro auxiliar.

En el primer apartado del libro obra el registro de **ciento cuarenta y ocho expedientillos auxiliares** formados por demandas que no cumplen con los requisitos legales.

El último corresponde al folio 1258/2019, formado por acuerdo del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, relativo a la demanda suscrita por (*****), por sus propios derechos. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 11 fojas, en esta última, obra un acuerdo de la fecha indicada, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, por falta de mencionar en contra de quien pretende ejercitar su acción, así mismo por no acompañar los requisitos, conforme lo dispuesto por los artículos 29 al 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el apartado de **promociones irregulares formadas por escritos presentados por personas que no son parte en los juicios** en el periodo se registraron **ciento uno registros**.

El último corresponde a la promoción irregular 138/2019, formado por acuerdo del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al escrito presentado por (*****) (foja 146). Se trajo a la vista el legajo correspondiente, el cual consta de 101 fojas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que conforme al Libro de Registro correspondió al folio 1258/2019, relativo Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (*****) por lo que se buscó, en la letra "A" del primer libro índice, en el que aparece como último registro el folio el tipo de juicio y nombre del promovente (foja 018).

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones al archivo general del Poder Judicial del Estado, siguientes:

Oficio	Fecha	Cantidad
776/2019	29/04/2019	171
985/2019	05/05/2019	197
1000/2019	05/07/2019	188
1022/2019	29/08/2019	156
1034/2019	30/09/2019	174
945/2019	31/10/2019	187

Total: 1073

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al archivo general **mil setenta y tres expedientes**.

Por lo anterior, en este juzgado se ha continuado en el cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en cuanto a la depuración permanente de expedientes y remisiones al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Con relación a las notificaciones ordenadas por el juzgado y que son practicadas fuera de las instalaciones, corresponden a la Central de actuarios realizarlas.

Conforme al listado que arroja el sistema de gestión de la Central de Actuarios, se obtuvo que en el período, se generaron electrónicamente, **tres mil once cédulas de notificación.**

Las cédulas de notificación se entregan físicamente al personal de la Central de actuario previa volanta de acuse de recibo, el cual se realiza el legajo correspondiente.

Las diligencias practicadas por la Central de actuarios se escanean y se liberan del sistema, para entregarlas al juzgado mediante acuse de recibo.

Se puso a la vista un legajo que contiene los listados de entrega, de su revisión se obtuvo que en el período se enviaron **tres mil once** de las cuales ciento ochenta y tres fueron devueltas por diversos motivos.

Los motivos de devolución son los siguientes:

A petición de parte	40
A solicitud del juzgado	33
a) Amparo	
b) Not. en juzgado	
c) Convenios	
d) Cambio de domicilio	
Por auto vencido	17
Duplicidad	05
Error en el domicilio	08
Error en el nombre	01
Error en el folio	02
Error de captura	43
(a consideración de la Central de Actuarios)	
Error en la cédula	09
(a consideración de la Central de Actuarios)	
Falta de copia de traslado	06
Otros motivos	19

Total de devoluciones	183	6.08%
-----------------------	-----	-------

Por otro lado se encuentran pendientes de diligenciar cuatrocientos dos notificaciones.

El día anterior, cinco de noviembre dos mil diecinueve se recibieron diecisiete diligencias actuariales, doce notificadas y cinco sin notificar.

La última correspondió al folio 22445 del expediente 204/2017 relativo a un Juicio Oral mercantil, notificado a (*****). Se trajo a vista el expediente que consta de 243 fojas, en la foja 241 obra la boleta número 1M 023626 con acuse de recibo de la Central de Actuarios del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, a foja 243 última, obra diligencia actuarial de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, el cual se notifica por cédula, con efectos de notificación en forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción I del Código de Comercio, del auto de veintinueve de octubre del dos mil diecinueve.

Asimismo, respecto a las diligencias realizadas según los acuses por la central de actuarios nos arroja un total de dos mil novecientos ochenta y cuatro de las cuales mil cuatrocientos treinta y dos se notificaron y mil quinientos cincuenta y dos no se notificaron.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, según los registros de control interno que al efecto se lleva, en el período aparecen **quinientos dieciséis diligencias, correspondientes a ratificaciones, comparecencias, por estrados y notificaciones diversas**, asimismo 56 diligencias por lo que respecta fuera del juzgado correspondiente a notificaciones de amparo y apelaciones.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado cinco mil novecientos ochenta y seis promociones**, de las cuales cinco mil doscientos treinta y seis promociones recibidas por el sistema de gestión y setecientos cincuenta promociones recibidas en el juzgado de expedientes que no ingresaron al sistema.

El último asiento corresponde a la presentada a las once treinta y cuatro horas del día cinco de noviembre del año en curso, por (*****) relacionada con el expediente 1435/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (foja 215). Se trajo a la vista la promoción en el que se solicitan copias certificadas del expediente, pendiente por acordar dentro de término; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar (advirtiéndose que se encuentran pendientes por acordar las que se describen en seguida:

Expediente	Fecha de recepción
623/2019	04/11/2019
623/2019	04/11/2019
623/2019	04/11/2019
1135/2016	04/11/2019
271/2019	04/11/2019
191/2019	04/11/2019
486/2019	04/11/2019
641/2019	04/11/2019
193/2018	04/11/2019
59/2018	05/11/2019
175/20149	05/11/2019
219/2019	05/11/2019
259/2018	05/11/2019
296/2019	05/11/2019
321/2019	05/11/2019
324/2019	05/11/2019
335/2018	05/11/2019
365/2019	05/11/2019
411/2019	05/11/2019
468/2019	05/11/2019
569/2019	05/11/2019
496/2017	05/11/2019
571/2018	05/11/2019

585/2019	05/11/2019
642/2019	05/11/2019
642/2019	05/11/2019
660/2019	05/11/2019
661/2019	05/11/2019
674/2019	05/11/2019
728/2019	05/11/2019
732/2017	05/11/2019
734/2019	05/11/2019
748/2019	05/11/2019
748/2019	05/11/2019
761/2017	05/11/2019
788/2018	05/11/2019
865/2016	05/11/2019
918/2018	05/11/2019
951/2015	05/11/2019
978/2018	05/11/2019
1166/2018	05/11/2019
1191/2018	05/11/2019
1231/2017	05/11/2019
1240/2017	05/11/2019

Corresponden a las fechas cuatro y cinco de noviembre del año en curso).

Acto seguido se ingreso al sistema de gestión y de su análisis se observa que se encuentran doscientas cincuenta y cuatro promociones pendientes por acordar, la de fecha más antigua del dos de octubre del año en curso relacionado con el expediente 545/2019; a lo anterior manifestó el licenciado Néstor Urrea Barrientos Juez por Ministerio de Ley que el número es elevado debido a que cuando el expediente se encuentra en el archivo se acuerda hasta que es enviado del archivo al juzgado, y en otras ocasiones se reciben dos o más promociones en un expediente y se acuerda en un proveído y no se cancelan las dos por formato del sistema, por lo que se realizara la gestión correspondiente ante la Dirección de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para regularizar el sistema e informar a la brevedad posible a la Visitaduría Judicial General, al respecto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado dos mil setecientos treinta y dos expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al expediente 219/2019, facilitado a (*****) autorizada para oír y recibir notificaciones de la parte actora, en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, (página 0277).

Se trajo a la vista el expediente 219/2019 el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (*****) en contra (*****), que consta de 113 fojas, a foja 10 obra auto de radicación de fecha cuatro de abril del presente año, y conforme a los datos el expediente el solicitante de consulta es uno de los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones del promovente. El expediente consta de (113 fojas).

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente se encuentra una tabla en la cual se van agregando las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, aparecen un total de setenta y seis acuerdos y cuatro audiencias, entre los que se seleccionó el expediente 53/2019, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas, en la última, obra un auto de la fecha en el que se tiene por recibido

oficio de contestación del Encargado del Agrupamiento de Policía Proximidad Social de Fuerza Coahuila, en donde hace saber que no se encontró registro alguno respecto de las demandadas; coincidiendo los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (del 03 Al 30)	858
Mayo	1183
Junio	1181
Julio	790
Agosto	1383
Septiembre	1281
Octubre	1184
Noviembre (del 01 al 05)	216
Total	8076

Durante el periodo que comprende la visita, se han publicado **un total de ocho mil setenta y seis acuerdos.**

Aproximadamente se publica un promedio de **cincuenta y nueve acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente y se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 101/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****); en el que obra el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, que ordena

se requiera al demandado para que dentro del término de tres días haga entrega voluntaria de los bienes embargados al depositario judicial. El expediente consta de (42 fojas).

2. Expediente 251/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que contiene auto de radicación de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, así como auto de fecha cinco de noviembre en donde se tiene a la demandada por desistiéndose de la demanda instaurada en contra de una codemandada. El expediente consta de (27 fojas).

3. Expediente 374/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obra auto de admisión de pruebas de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, así como el auto de fecha catorce de octubre en el que el Juez determina ampliar el término para pronunciar sentencia. El expediente consta de (85 fojas).

Se consultó el sistema de gestión y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 076/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y por auto de veinticinco siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no

hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El treinta de enero se solicitó la notificación de la central de actuarios. Obra constancia de la diligencia de fecha veinte de marzo, en la cual se emplazó a la demandada. Por auto de fecha doce de abril se tiene a la demandada por contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, se tuvo autorizando profesionalista en los términos que se señalan y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha veinticinco de abril se tuvo al actor por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar en relación a la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de pruebas y señalando día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación por conducto de la Central de Actuarios. Obran constancia de las notificaciones. El dos de julio a las nueve horas con treinta minutos se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y después del desahogo de las diversas pruebas, se reservó el derecho de las partes para solicitar la continuación de la audiencia de pruebas en cuanto a la prueba pericial que se indica. Por auto de fecha diecisiete de julio en razón de que fue admitida a la parte demandada la prueba pericial grafoscópica, documentoscópica y caligrafoscópica, omitiéndose designar el perito de la parte actora, con el fin de regularizar el procedimiento y no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se tiene a esta por designando perito de su intención, quedando obligado el actor a que su perito en el plazo de tres días presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su legal desempeño. Por auto de fecha treinta y uno de agosto se tiene al perito designado por la parte actora, aceptando el cargo que le fue conferido, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, a quien se le tiene por discernido dicho cargo, otorgándosele el plazo de cinco días para que rinda su dictamen. Por auto de fecha nueve de octubre se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones a que se refiere, y como lo solicita se señala día y hora para que se lleve a cabo la audiencia en la que la parte demandada estampe su firma ante la presencia judicial, firmas que servirán como indubitables para el cotejo, a fin de que los peritos puedan rendir sus dictámenes, dicha audiencia fue programada para el veintiuno de noviembre, sin embargo, no fue posible el desahogo de la misma por las razones que se indican. Por auto de fecha treinta de noviembre, a solicitud de la promovente se señala día y hora para la audiencia antes mencionada, la cual

se llevó a cabo después de varios señalamientos hasta el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la cual por las razones que se indican se le hizo efectivo el apercibimiento, y al no haber pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrado el período de prueba y se apertura la fase de alegatos, y ante la inasistencia de las partes se declaró precluido su derecho para hacerlos, y se citó para sentencia, la que se pronunció el veintitrés de mayo, habiéndose acogido a la ampliación del término legal para pronunciarla, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada, y por auto de fecha diez de octubre, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones y respecto a la solicitud de inscripción del embargo en el inmueble que se cita, una vez que proporcione los datos de inscripción se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha cuatro de octubre se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia emitida. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 171 fojas.

2. Expediente 296/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de mayo de dos mil diecinueve, y por auto de quince siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El veintidós de mayo se solicitó la notificación de la central de actuarios. Obra constancia de la diligencia de fecha once de junio, en la cual se emplazó a la demandada. Por auto de fecha tres de julio se tiene a la demandada por contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, se tuvo autorizando profesionalista en los términos que se señalan y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; en cuanto al incidente de nulidad de notificación y emplazamiento, no ha lugar a admitirlo en virtud de que las formalidades o requisitos de que carezca la diligencia de emplazamiento quedaron convalidadas de pleno

derecho, en virtud de que la demandada dio contestación a la demanda instaurada en su contra, de la cual se infiere que el acto satisfizo la finalidad procesal a que estaba destinado; y asimismo, como lo solicita, constitúyase el actuario adscrita a la central de actuarios con auxilio de la fuerza pública para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada y embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, debiendo girarse el oficio correspondiente, obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha quince de julio se tienen por recibidos los oficios del juzgado segundo de distrito en el estado, ordenando rendir los informes previo y justificado en relación al amparo promovido por el quejoso. Por auto de fecha trece de agosto se tiene a la parte actora desahogando la vista que se ordenó dar en relación a la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de pruebas y señalando día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación por conducto de la Central de Actuarios. Obran constancia de las notificaciones; por auto de fecha veintidós de agosto, en relación a la pertinencia de la prueba pericial grafoscópica y documentoscópica, aclarando que dicha probanza es caligrafoscópica y contrario a lo que manifiesta el actor, es de admitirla, designando como perito de su intención de la parte actora al que se señala y como perito a la parte demandada la persona que se indica, quedando obligados los oferentes a que sus peritos en el plazo de tres días presenten escritos en los que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño. Con fecha doce de julio y cinco de agosto se rindieron los informes previos. Por auto de fecha dos de septiembre se tiene al promovente por aceptando el cargo de perito que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le tiene por discernido de dicho cargo y por acompañando las documentales que lo acreditan como perito en la materia en la que fue designado. A las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, en las que fueron desahogadas las que se indican, y en su oportunidad al no haber pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrado el período de prueba y se apertura la fase de alegatos, siendo manifestados los de la parte actora, en virtud de la inasistencia de la parte demandada se declaró precluido su derecho para hacerlo, y se citó para sentencia, la que se pronunció el veintidós de septiembre, siendo condenatoria. Por auto de fecha tres de octubre se tiene a la parte demandada exhibiendo certificado de depósito por la cantidad que se indica, ordenando dar vista a la parte contraria, para en dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. por auto de

fecha ocho de octubre se recibe oficio del juzgado segundo de distrito en el estado, en el que informa que se sobresee el juicio de amparo promovido por el quejoso. Por auto de fecha veintitrés de octubre se tiene a la parte demandada por exhibiendo el certificado de depósito que se indica, y ordenando dar vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y a solicitud de la parte actora, por las razones que se indican se autoriza al actuario adscrito a la central de actuarios para que requiera los bienes embargados con auxilio de la fuerza pública, y autorizando rompimiento de cerraduras si fuera necesario. Por auto de fecha treinta de octubre se tiene por recibido el oficio del juzgado segundo de distrito en el estado, en el que informa que la sentencia en la cual se sobresee el juicio de amparo ha causado ejecutoria, y se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de intereses moratorios, y se ordena dar vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 110 fojas.

3. Expediente 155/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de once siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Por auto de fecha ocho de abril, se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio de la demandada, por lo que se ordenó girar atento exhorto al juez de primera instancia en materia mercantil competente en Parras, Coahuila, a fin de llevar el emplazamiento y embargo de bienes en su caso, concediendo a la parte demandada un días más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de cien por razón de la distancia, por lo que se le otorga un día más a los ocho días señalados en el auto que antecede. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha siete de junio, se tiene a la parte actora señalando como nuevo domicilio de la demandada en el que se indica para efectos del emplazamiento, diligencia que se llevó a cabo el

veintiséis de junio. Por auto de fecha tres de julio se tiene a la parte demandada por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y una vez que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del de cuenta, se acordará lo conducente. Por auto de fecha nueve de julio, se tiene a la parte actora proporcionando los datos registrales los datos del bien embargado, debiendo girarse atento oficio al Administrador Local del Registro Público para que inscriba el embargo. Obra constancia de expedición del oficio. Por auto de fecha tres de octubre, a solicitud de la parte actora, por las razones que se indica, en razón de que no compareció a ratificar su escrito de allanamiento, se le declara precluido su derecho y en razón de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se tienen por desahogadas las mismas y se señala día y hora para audiencia de alegatos verbales, la que se llevó a cabo el veinticinco de octubre, y ante la inasistencia de las partes se le declaró precluido su derecho para la formulación de alegatos verbales y se citó para sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta y uno de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

4. Expediente 037/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de enero de dos mil diecinueve, y por auto de veinticuatro siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La solicitud para llevar a cabo el emplazamiento se realizó el veintiocho de enero, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo por las razones que se indican. Por auto de fecha quine de marzo, se tiene al actor señalando nuevo domicilio de la demandada. La diligencia de embargo y emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de abril por conducto de la central de actuarios. Por auto de fecha veintitrés de mayo a solicitud del promovente, haciendo transcurrido el término concedido a la demandada para que se exceptionara o se opusiera a la ejecución, sin haberlo hecho, se le declaró precluido su derecho y se señala

día y hora para audiencia de pruebas. Después de varios señalamiento, a las trece horas con treinta minutos del día trece de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y en virtud de que no existen más pruebas pendientes por desahogar se cierra la fase probatoria y se pasa a la fase de alegatos, siendo manifestados por la parte actora, y ante la inasistencia de la parte demandada se declaró precluido su derecho y se citó para sentencia, la que se pronunció el veinticinco de junio, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha cinco de agosto se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada en autos, la cual se declaró que causó ejecutoria por auto de fecha doce de agosto, ordenando requerir a la parte demandada dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dentro del término de tres días. Obra constancia de inscripción del embargo y de notificación a la parte demandada del auto que se indica. Por auto de fecha tres de octubre, en razón de haber transcurrido el término para que la parte demandada cumpliera en forma voluntaria la sentencia definitiva, sin haberlo hecho procedase a la ejecución forzosa de la misma. Por auto de fecha treinta de octubre, se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes y por designando perito valuador, quien deberá rendir su avalúo dentro del plazo de diez días, y se previene a la parte contraria para que dentro del término antes mencionado presente el dictamen de su intención con apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 63 fojas.

5. Expediente 592/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de agosto de dos mil diecinueve, y por auto de veinte siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obra diligencia actuarial de fecha veintiuno de agosto en la que se hace constar que se presenta personalmente a darse por notificada la parte demandada del auto que antecede y se le tiene por emplazándose del término para que

conteste la demanda y se le hace el requerimiento de pago por la cantidad que se indica, señalando para embargo el inmueble descrito por la parte actora, el cual se declaró formal y legalmente embargado, y por auto de fecha veintiséis de agosto, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficio al Administrador Local del Registro Público para que inscriba el embargo, ordenando girarse el oficio correspondiente. Por auto de fecha tres de octubre, a solicitud del promovente, habiendo transcurrido el término concedido a la demandada para que se exceptionara o se opusiera a la ejecución, sin haberlo hecho, se le declaró precluido su derecho, y en razón de que no existen pruebas se cierra la fase probatoria y se pasa a la fase de alegatos, y se señaló día y hora para la audiencia de alegatos verbales, la cual se llevó a cabo a las catorce horas del veintidós de octubre, y en virtud de la inasistencia de las partes se declara precluido su derecho y se citó para sentencia, la que se pronunció el veintiocho de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 980/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de trece siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se tiene a las partes por haciendo las manifestaciones y una vez que ratifiquen el convenio ante la presencia judicial, el contenido y firma del mismo, se acordará lo conducente. Por auto de fecha veinticinco de enero, por las razones que se indican se ordena llevar a cabo la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento a las demandadas. La solicitud para llevar a cabo la diligencia que antecede ante la central de actuarios se realizó el uno de febrero, levantándose constancia de no llevarse a cabo por las razones que se indican y por auto de fecha veintisiete de marzo a solicitud del promovente, se autorizan de las diecinueve a las veinticuatro horas de lunes a viernes de cada semana, y las veinticuatro horas de

los días sábados y domingos para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, la cual se llevó a cabo por conducto de la central de actuarios el veintiséis de junio. Por auto de fecha ocho de julio se autoriza al actuario adscrito a la central de actuarios para que asociada de la parte actora y con autorización de la fuerza pública embargue a las demandadas bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, girándose oficio para tal efecto. Por auto de fecha dieciséis de julio, a solicitud de la parte actora y habiendo transcurrido el término concedido a las demandadas para que se excepcionaran o se opusiera a la ejecución, sin haberlo hecho, se le declaró precluido su derecho, y en razón de que no existen pruebas se cierra la fase probatoria y se pasa a la fase de alegatos, y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas, la que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de agosto, y en virtud de que no existen pruebas pendientes por desahogar, se pasa a la fase de alegatos, y dada la inasistencia de las partes se declara precluido su derecho y se citó para sentencia, la que se pronunció el trece de septiembre, siendo condenatoria. Por auto de fecha nueve de octubre, se tiene al actor por haciendo las manifestaciones a que se refiere y señalando que la resolución definitiva pronunciada en autos causa ejecutoria por ministerio de ley, y como lo solicita, requiérase a las demandadas para que dentro del término de tres días den cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada en autos, con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación por conducto de la central de actuarios. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 69 fojas.

7. Expediente 322/2019, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de siete siguiente, la Juez ordenó formar el expedientillo auxiliar y registrarse bajo el número estadístico que corresponda; no ha lugar a admitir la demanda toda vez que no se encuentra ajustada a derecho por carecer de la copia de la clave única de registro de población y del registro federal de contribuyentes, por lo que se le previene para que dentro del término de tres días subsane la omisión, apercibiéndole que de no hacerlo se desechará la demanda. Por auto de fecha veintiuno de mayo y en razón de que el promovente ha dado cumplimiento al auto que antecede, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada,

demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. En fecha doce de junio se solicitó la notificación a la Central de Actuarios, la cual se llevó a cabo el diecinueve de junio. El trece de agosto a solicitud del promovente y en razón de que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para que se exceptionara o se opusiera a la ejecución sin que lo haya hecho, se le declaró precluido su derecho y señaló día y hora para la audiencia preliminar, la cual se llevó a cabo a las catorce horas del día veintiocho de agosto y desahogada en cada una de sus fases, en su oportunidad se señaló día y hora para la audiencia de juicio, obran constancias de notificaciones realizadas por la central de actuarios. A las once horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre, se llevó la audiencia de juicio, y una vez llevada a cabo la misma por sus fases, se citó y se pronunció los puntos resolutive de la misma, dispensándose la lectura de la sentencia ante la inasistencia de las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

8. Expediente, 718/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, y por auto de veintinueve siguiente, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. En fecha veintitrés de agosto se solicitó la notificación a la Central de Actuarios, la

cual se llevó a cabo el trece de septiembre. El cuatro de octubre se tiene al promovente por señalando nuevo domicilio para emplazar a la codemandada que se indica, la solicitud para la central de actuarios se realizó el cinco de octubre, levantándose constancia de que no fue posible llevar a cabo la diligencia por las razones que se indican. Por auto de fecha seis de noviembre se tuvo al promovente señalando nuevo domicilio de la codemandada, y la solicitud para llevar a cabo la diligencia se realizó el trece de noviembre a la central de actuarios y de nueva cuenta se levantó constancia de la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento. Por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve se tiene a la parte actora por haciendo las manifestaciones y por las razones que se indican es procedente declarar que se deje sin efectos la diligencia actuarial señalada, y se le tiene por señalando nuevo domicilio del demandado a quien se deberá llevar a cabo el emplazamiento por conducto del actuario adscrito a la central de actuarios, diligencia que se llevó a cabo el doce de junio. El cuatro de julio en razón de que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para que se excepcionara o se opusiera a la ejecución sin que lo haya hecho, se le declaró precluido su derecho y señaló día y hora para la audiencia preliminar, la cual se llevó a cabo a las catorce horas del catorce de agosto y desahogada en cada una de sus fases, en su oportunidad se señaló día y hora para la audiencia de juicio, la cual se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre, por las razones que se indican se decretó un receso y se señaló día y hora para su continuación. A las catorce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la cual no comparecieron las partes, dictándose por escrito la sentencia definitiva y en virtud de la inasistencia de los interesados, se considera innecesario la videograbación, resolución que se pronunció el treinta de septiembre, siendo condenatoria. Por auto de fecha veinticinco de octubre, a solicitud del promovente, al cual se le declara que la resolución definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria, y como lo solicita se requiere a la parte demandada para que dentro del término de tres días de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, con el apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 85 fojas.

9. Expediente, 473/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y por auto del veintitrés siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veintiséis de abril se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El diecisiete de mayo obra constancia actuarial de la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia autorizada por auto que antecede, por las razones que se indican, por auto de fecha cuatro de octubre, se habilitaron de las diecinueve a las veinticuatro horas de lunes a viernes de cada semana, así como las veinticuatro horas de los días sábados y domingos para llevar a cabo el emplazamiento, cuya solicitud se hizo a la central de actuarios el nueve de octubre, y la diligencia se realizó el veintinueve de octubre. Por auto de fecha dieciséis de noviembre, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, se tuvo autorizando profesionalista en los términos que se señalan y por señalando domicilio para oír notificaciones. Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por desahogando la vista que se le mandó dar y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el veinte de febrero a las diez horas para la audiencia de juicio. A las once horas del diez de abril, se llevó a cabo la audiencia de juicio celebrada por sus fases, en su oportunidad se dictaron los puntos resolutive de la sentencia, poniéndose a disposición de las partes por escrito para que se impongan de ella, quedando notificadas las partes de la sentencia dictada en autos, siendo condenatoria. Por auto de fecha catorce de junio, se indica al actor que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley, mandándose requerir a la parte demandada para que dentro del término de tres días de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, con el apercibimiento legal. Por auto de fecha tres de julio, como lo solicitan y en razón de que el convenio que se exhibe fue debidamente ratificado ante la presencia judicial, y que no es contrario a la moral ni al derecho, como lo solicita, se da fuerza legal al mismo, condenando a los interesados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia debidamente ejecutoriada. Obra

constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 66 fojas.

10. Expediente 94/2019, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de trece siguiente, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. En fecha tres de febrero se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El catorce de marzo se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha uno de abril se tiene al demandado por contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado en los términos señalados. El doce de abril, se tuvo a la parte actora por desahogando la vista que se le ordenó dar, y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia preliminar, la cual se llevará a cabo el tres de mayo, continuado por sus demás fases, se señaló día y hora para audiencia de juicio. Obran constancias de notificaciones. A las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio, se llevó a cabo la audiencia de juicio y desahogada por sus partes se señaló día y hora para la continuación de la misma, ordenando preparar las pruebas que se indican con el apercibimiento legal. A las trece horas del tres de julio, por la razón que se indica, se señaló nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de juicio, la que se llevó a cabo el ocho de julio a las once horas, y llevada por las fases correspondientes, se procedió a dictar la sentencia definitiva, y ante la inasistencia de las partes se considera innecesaria la videograbación de la misma, dictándose sentencia definitiva el ocho de julio, declarándose improcedente

la acción, y absolviéndose al demandado de las prestaciones reclamadas. Por auto de fecha veinticinco de septiembre a solicitud del promovente, se le indica que dicha sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, y se autoriza la devolución de los documentos, previa copia y razón de recibo que se deje en autos, lo que fue autorizado por auto de fecha veintiuno de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 85 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Abril	10-04-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-07-2019
Agosto	13-09-2019	13-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019
Octubre	- - - -	- - - -

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia se rindieron dentro del plazo legal, con excepción del mes de abril en la mensual, en virtud de que se subió con error en el mes.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 02 Después de visita: 24	Antes de visita: 02 Después de visita: 24	26
Mayo	20	20	20
Junio	32	32	32
Julio	20	20	20
Agosto	23	23	23
septiembre	36	36	36
Octubre	37	37	37
Noviembre	04	04	--
Total	196	196	--
Período			

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 03 Después de visita: 08	Antes de visita: 03 Después de visita: 08	11
Mayo	12	12	12
Junio	12	12	12
Julio	20	20	20
Agosto	23	23	23
Septiembre	20	20	20
Octubre	17	17	17
Noviembre	2	2	--
Total	114	114	--
período			

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	798
Asuntos Concluidos	542
Sentencias pronunciadas	196
Pendientes de Resolución	06

Asuntos en Trámite	1648
Recurridos en Apelación	14

Los anteriores datos de asuntos concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestación del personal.

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean señalar comentario alguno.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

Con relación al oficio CJ-1731/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto de

dos mil diecinueve, en que se informa de las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en el acta de la primera visita de inspección; mediante oficio número 1634/2019 de fecha veintisiete de agosto del año en curso, se dio contestación a las observaciones detectadas en la primer visita judicial del año en curso.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, los Visitadores Judiciales y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos
Juez por Ministerio de Ley

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas.
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruíz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.